



**Expediente No. 2019-299**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA. 18 de mayo de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria laboral instaurada por **MARIA ISABEL SOLANO LARGO** en contra de **LA NACION, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS), AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), OCP OBRAS CIVILES Y PUBLICAS COLOMBIA S.A.S., ESGAMO INGENIERIOS CONSTRUCTORES S.A.S., SACYR CONSTRUCCIONES COLOMBIA S.A.S., SACYR CHILE S.A. y SUCURSAL COLOMBIA**, en la que se encuentra pendiente surtir la notificación personal de las entidades demandadas. Sírvase Proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 18 de mayo de 2021**

De conformidad con el informe Secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho, que mediante auto de fecha 18 de agosto de 2020, el juzgado requirió al apoderado de la parte demandante con el fin de que efectuara la notificación de la parte demandada de acuerdo a lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

Observa el Despacho, que el apoderado de la parte demandante Dr. Ronald David Silva Ojeda, presentó memorial el día 24 de agosto de 2020, señalando que adjuntó constancias de envío de las citaciones y avisos de notificación personal de manera electrónica por intermedio de la empresa Tempo Express S.A.S., a los demandados **Instituto Nacional De Vías (INVIAS), agencia Nacional De Infraestructura (ANI), OCP Obras Civiles y Publicas Colombia S.A.S., Esgamo Ingenieros Constructores S.A.S., Sacyr Construcciones Colombia S.A.S., Sacyr Chile S.A. y Sucursal Colombia**, realizadas el día 11 de marzo de 2020

Posteriormente el Dr. Ronald David Silva Ojeda, presentó memorial el día 03 de noviembre de 2020, aportando sustitución de poder a la Dra. Karen Yohana Galvis Espitia, identificada con la C.C. N° 1063077146 y T.P. N° 232 050 del C. S. de la J. y solicitó reconocerle personería adjetiva para actuar; por lo anterior procederá el Juzgado, a reconocerle personería jurídica para actuar a la Dra. Karen Yohana Galvis Espitia, como apoderado judicial sustituta de la demandante Maria Isabel Solano Largo.

La Dra. Karen Yohana Galvis Espitia, presentó memorial el día 17 de noviembre de 2020, señalando que adjuntó constancias de entrega de las citación a notificación personal de la demandada y avisos, anexando certificados emitidos por la empresa Tempo Express S.A.S., a los demandados **Instituto Nacional De Vías (INVIAS), Agencia Nacional De Infraestructura (ANI), OCP Obras Civiles y Publicas Colombia S.A.S., Esgamo Ingenieros Constructores S.A.S., Sacyr Construcciones Colombia S.A.S., Sacyr Chile S.A. y Sucursal Colombia**.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Revisado por el Despacho, los documentos remitido a las entidades demandadas observa que se señaló lo siguiente *“Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este Aviso y si se trata de la notificación del auto admisorio de demanda o mandamiento de pago, adjunto se allega copia informal de la providencia que se notifica”*.

De acuerdo a lo señalado en el decreto 806 de 2020, el cual expresa que este se hará “sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual” y además señala que “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”, mientras que conforme a la sentencia C-420 de 2020, dicho empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje; por lo cual la información dirigida a la parte demandante fue errónea y en consecuencia no se le dará validez.

En consecuencia y toda vez que se encuentra pendiente surtir la notificación personal de los demandados **Instituto Nacional De Vías (INVIAS), Agencia Nacional De Infraestructura (ANI), OCP Obras Civiles y Publicas Colombia S.A.S., Esgamo Ingenieros Constructores S.A.S., Sacyr Construcciones Colombia S.A.S., Sacyr Chile S.A. y Sucursal Colombia**, cuya naturaleza es de derecho privado; la notificación que dicho sea de paso, continúa a cargo la parte actora, deberá realizarse a través del uso de los medios tecnológicos, en la forma como se encuentra consagrado en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020; es decir, a través del envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio del demandado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Para lo anterior, la citaduría del Despacho enviará a través de correo electrónico una copia digital de la providencia a notificar a la parte interesada y encargada de la notificación, quien implementara o utilizara sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos a su contraparte; la notificación, conforme a las voces de la norma citada, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, además deberá informar el correo electrónico del Juzgado [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co), para efectos de realizar la contestación de la demanda.

Una vez realizado el envío de la notificación, la parte demandante deberá allegar constancia de la gestión realizada para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



**PRIMERO:** Reconocer personería judicial a la Dra. Karen Yohana Galvis Espitia, identificada con la C.C. N° 1063077146 y T.P. N° 232 050 del C. S. de la J., como apoderada judicial sustituta de la demandante **MARIA ISABEL SOLANO LARGO**, para los fines y efectos del poder conferido, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de la providencia.

**SEGUNDO:** Requerir por segunda vez al apoderado/a judicial de la parte demandante interesada y a cargo de la notificación personal, a fin de que la realice a la persona jurídica particular **Instituto Nacional De Vías (INVIAS), Agencia Nacional De Infraestructura (ANI), OCP Obras Civiles y Publicas Colombia S.A.S., Esgamo Ingenieros Constructores S.A.S., Sacyr Construcciones Colombia S.A.S., Sacyr Chile S.A. y Sucursal Colombia**, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

**TERCERO:** Ordenar a la Secretaría del Despacho, a través de la ciudaduría, remitir copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial actor, para que la parte demandante dé cumplimiento al numeral anterior.

**CUARTO:** Realizado el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ  
JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 19 de mayo de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No. 17

IA